AUTO INTERLOCUTORIO No. 967

Popayán, dieciséis de Diciembre de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
Rad: 190013105002-2021-00205-00

Al verificar el estado actual del presente proceso, y según petición del apoderado demandante, encuentra el Despacho que las partes demandadas, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no han dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho y confirmada por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, en el proceso ordinario con radicación 190013105002-2019-00137-00, donde se decidió:

Declarar la INEFICACIA del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 25/07/2001 efectuara la señora ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA identificada con la C.C. 34.537.287, a través de la AFP HORIZONTE fusionada con PORVENIR S.A, ante la ausencia de un consentimiento libre, voluntario e informado en la escogencia del régimen de ahorro individual.

Consecuencia de lo anterior la demandante conserva su derecho a permanecer en el régimen de prima media con prestación definida hoy administrado por COLPENSIONES y se CONDENA a PORVENIR S.A. como ultima administradora a la que se efectuaron aportes, a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo del traslado declarado ineficaz, tales como cotizaciones, bonos pensionales, si es del caso, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses y rendimientos que se hubieren causado.

Valores que deben ser recibidos por COLPENSIONES en razón a la ineficacia que se declara.

Así mismo se condenó en costas a PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES

En tal sentido considera necesario el Juzgado oficiar a las entidades demandadas; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que rindan informe de manera inmediata, sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas órdenes judiciales favorables a la parte demandante, aportando las pruebas correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría Oficiar: a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para

sus representantes legales o quienes hagan sus veces, rindan informe, si en este evento ya se dio cumplimiento al pagó de los valores ordenados en Providencia de Primera y Segunda Instancia, a nombre de la señora ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA, que se identifica con cédula No. 34.537.287 expedida en Popayán, Cauca, en el proceso Ordinario Laboral con radicado 190013105002-2019-00137-00, de ser así lo informe de manera inmediata y en caso contrario indiquen la fecha en que se realizaran efectivamente, tales pagos.

Esta información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Obtenida esta información pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No., 0**1** FIJADO HOY, 11 DE ENERO DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, 16 de Noviembre de 2021

Doctor
JUAN MIGUEL VILLA LORA
Representante legal
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Carrera 10 ·No 72-33 Torre B Piso 11 - Línea Nal: 01 8000 41 0909
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA, CC¸ No. 34.537.287
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
Rad: 190013105002-2021-00205-00

Para los fines pertinentes, me permito transcribir la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No. del 16 de Noviembre de 2021, donde se resolvió:

"*PRIMERO: ORDENAR por Secretaría Oficiar:* *a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para sus representantes legales o quienes hagan sus veces, rindan informe, si en este evento ya se dio cumplimiento al pagó de los valores ordenados en Providencia de Primera y Segunda Instancia, a nombre de la señora ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA, que se identifica con cédula No. 34.537.287 expedida en Popayán, Cauca, en el proceso Ordinario Laboral con radicado 190013105002-2019-00137-00, de ser así lo informe de manera inmediata y en caso contrario indiquen la fecha en que se realizaran efectivamente, tales pagos.*

Esta información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Obtenida *esta información pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.*"
Adjunto:
1. Copia de escrito donde solicita iniciar proceso ejecutivo a continuación de ordinario por desacato a orden judicial, presentado por el apoderado demandante en formato ,pdf con 11 páginas.
Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

FLM
Favor confirmar recibido

República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, 16 de Noviembre de 2021

Doctor
MIGUEL LARGACHA MARTINEZ
Representante legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Carrera 13·No 23 A-65_ - PBX 601743441
Correo notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA, CC¸ No. 34.537.287
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
Rad: 190013105002-2021-00205-00

Para los fines pertinentes, me permito transcribir la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No. del 16 de Noviembre de 2021, donde se resolvió:

"***PRIMERO: ORDENAR por Secretaría Oficiar:*** *a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para sus representantes legales o quienes hagan sus veces, rindan informe, si en este evento ya se dio cumplimiento al pagó de los valores ordenados en Providencia de Primera y Segunda Instancia, a nombre de la señora ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA, que se identifica con cédula No. 34.537.287 expedida en Popayán, Cauca, en el proceso Ordinario Laboral con radicado 190013105002-2019-00137-00, de ser así lo informe de manera inmediata y en caso contrario indiquen la fecha en que se realizaran efectivamente, tales pagos.*

Esta información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Obtenida *esta información pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.*"

Adjunto:
1. Copia de escrito donde solicita iniciar proceso ejecutivo a continuación de ordinario por desacato a orden judicial, presentado por el apoderado demandante en formato ,pdf con 11 páginas.

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

FLM
Favor confirmar recibido